



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
29 de mayo de 2024
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Cuarta reunión

Nairobi, 21 a 29 de mayo de 2024

Tema 5 a) del programa

Creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica, mecanismo de facilitación y gestión de conocimientos en el marco del Convenio y sus Protocolos: creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica, mecanismo de facilitación y gestión de conocimientos

Recomendación adoptada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación el 29 de mayo de 2024

4/5. Creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica, mecanismo de facilitación y transferencia de tecnología

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

1. *Toma nota* del informe de la tercera reunión del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica, en particular sobre su labor en relación con la evaluación y selección de centros regionales o subregionales de apoyo científico y técnico¹, y acoge con satisfacción los progresos realizados;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Inicie, lo antes posible, el proceso de firma de los acuerdos de acogida con las entidades y organizaciones seleccionadas para acoger los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica;

b) Prepare, con el apoyo del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica, orientaciones para atender las necesidades específicas de creación y desarrollo de capacidad identificadas por las Partes, con el fin de que los centros regionales y subregionales de apoyo al mecanismo de cooperación científica y técnica las utilicen en la elaboración de su planes de trabajo, y ponga esas orientaciones a disposición de la Conferencia de las Partes para que las considere en su 16^a reunión;

c) Apoye a las entidades y organizaciones seleccionadas para acoger los centros regionales y subregionales de apoyo en la movilización de recursos destinados a prestar apoyo a las Partes en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, e informe sobre los progresos a la Conferencia de las Partes en su 16^a reunión;

¹ CBD/TSC/IAG/2024/1/2.

d) Prepare una estimación de los recursos requeridos por las diferentes opciones para acoger y poner en marcha la entidad de coordinación mundial del mecanismo de cooperación científica y técnica, incluidas opciones ampliables a escala, para que la Conferencia de las Partes la considere en su 16^a reunión;

3. *Recomienda a la Conferencia de las Partes que en su 16^a reunión adopte una decisión del siguiente tenor:*

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones XIII/23, de 17 de diciembre de 2016, 14/23, de 29 de noviembre de 2018, y 15/8, de 19 de diciembre de 2022,

Tomando nota del informe sobre los progresos elaborado por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica² referido a la aplicación de las decisiones anteriores en materia de creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica, el mecanismo de facilitación y gestión de conocimientos³,

Reconociendo la importancia de adoptar medidas coordinadas en materia de creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica, transferencia de tecnología, el mecanismo de facilitación y gestión de conocimientos en apoyo de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁴,

Destacando la necesidad de poner en marcha lo antes posible el mecanismo de cooperación científica y técnica para apoyar la implementación del Marco,

Tomando nota con agradecimiento de la labor realizada por el Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica durante el período entre reuniones,

Observando los progresos realizados en la puesta en marcha del mecanismo de cooperación científica y técnica,

Poniendo de relieve que la implementación eficaz del Marco y de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad depende de la facilitación de la cooperación científica y técnica y del acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología, en particular de las Partes que son países desarrollados a las Partes que son países en desarrollo,

Reconociendo la urgente necesidad de resolver las carencias identificadas en materia de capacidades científicas, tecnológicas y de innovación, en particular, en las Partes que son países en desarrollo,

I. Creación y desarrollo de capacidad

1. *Invita a las Partes, a los pueblos indígenas y las comunidades locales y a representantes de las mujeres y la juventud, así como a otros interesados, iniciativas, redes y asociaciones pertinentes a que compartan, a través del portal central del mecanismo de facilitación, información sobre sus actividades de creación y desarrollo de capacidad en curso y previstas en apoyo de la implementación y el seguimiento del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal a nivel nacional y regional, con miras a fomentar la coordinación y la colaboración, así como el intercambio de información sobre oportunidades para mejorar la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular;*

2. *Invita a las Partes y a otros Gobiernos a que, en asociación con pueblos indígenas y comunidades locales, representantes de las mujeres y la juventud y otros interesados pertinentes, sigan determinando y compartiendo sus necesidades de creación y desarrollo de capacidad en relación con la diversidad biológica, incluido con respecto a la evaluación de*

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

³ CBD/SBI/4/7/Add.3.

⁴ Decisión 15/4, anexo.

tecnologías, a través del portal central de mecanismo de facilitación, e invita a las Partes, a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que presten apoyo para atender las necesidades de capacidad identificadas;

3. *Invita* a las Partes, en función de sus necesidades, circunstancias y contextos locales, a otros Gobiernos y a organizaciones pertinentes a seguir implementando el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad⁵, entre otras cosas mediante la elaboración de programas y planes de acción específicos de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica, según proceda;

4. *Acoge con satisfacción* los indicadores propuestos por el Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica en el documento CBD/TSC/IAG/2024/1/2, para que sean utilizados por el Grupo en el seguimiento de los progresos del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad y el mecanismo de cooperación científica y técnica [y se reflejen en la herramienta de presentación de informes en línea para los informes nacionales];

5. *Decide* que el seguimiento y la presentación de informes sobre los progresos realizados en la implementación del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad y el mecanismo de cooperación científica y técnica se llevarán a cabo como parte del proceso de seguimiento y presentación de informes sobre los progresos realizados en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en consonancia con las decisiones 15/6, de 19 de diciembre de 2022, y 16/--, de [FECHA]⁶, utilizando la información contenida en los informes sobre los progresos preparados por la entidad de coordinación mundial y los centros regionales y subregionales de apoyo, los informes nacionales presentados por las Partes [y los informes presentados por actores no estatales];

[6. *Pide* al Grupo Asesor Oficioso que defina opciones adecuadas para continuar atendiendo las carencias en materia de capacidades tecnológicas, técnicas e institucionales detectadas, en particular por las Partes que son países en desarrollo, centrándose en las metas del Marco, especialmente aquellas relacionadas con los Protocolos del Convenio, para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 17^a reunión de la Conferencia de las Partes y por la Conferencia de las Partes en su 17^a reunión;]

7. *Pide también* al Grupo Asesor Oficioso que prepare el mandato para la evaluación independiente de la pertinencia y eficacia del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad y del mecanismo de cooperación científica y técnica, que se realizará en 2029 junto con la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, utilizando, entre otras cosas, los indicadores pertinentes del marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluidos aquellos de la meta 20, para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 17^a reunión de la Conferencia de las Partes y por la Conferencia de las Partes en su 17^a reunión;

8. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con el apoyo del Grupo Asesor Oficioso y con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Continúe apoyando a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, representantes de las mujeres y la juventud y otros interesados pertinentes en la evaluación y comunicación de sus necesidades y prioridades en materia de capacidad a través del portal

⁵ Decisión 15/8, anexo I.

⁶ La Conferencia de las Partes adoptará una decisión sobre el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en su 16^a reunión.

central del mecanismo de facilitación, en colaboración con los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica y organizaciones pertinentes;

b) Continúe identificando y relevando, en colaboración con los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica y el [servicio mundial de apoyo a los conocimientos para la diversidad biológica], las iniciativas y asociaciones de apoyo a la creación y el desarrollo de capacidad para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, a fin de brindar una visión global de su cobertura, detectar carencias, reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos y fomentar la coordinación y la colaboración;

c) Comparta la información recopilada a través del proceso indicado en el apartado b) anterior a través del portal central del mecanismo de facilitación;

d) Continúe ideando y ejecutando actividades y programas conjuntos de creación de capacidad con las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁷, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África⁸ y los convenios relacionados con la diversidad biológica, a fin de fortalecer la cooperación, la colaboración y las sinergias, según proceda, en la aplicación de los respectivos convenios y el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹ a nivel regional, subregional y nacional, respetando al mismo tiempo sus mandatos específicos;

II. Cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología

[9. *[Toma nota de] [Acoge con satisfacción]* las entidades y organizaciones seleccionadas por la Mesa de la Conferencia de las Partes para acoger los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica, que se detallan en el anexo I de la presente decisión¹⁰;]

10. *Decide* que la entidad de coordinación mundial del mecanismo de cooperación científica y técnica será acogida por [la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica][una organización internacional con mandato mundial];

[11. *[Adopta* las modalidades para la puesta en marcha de la entidad de coordinación mundial del mecanismo de cooperación científica y técnica, que figuran en el anexo II de la presente decisión;]

[12. *Pide* a la entidad de coordinación mundial que aplique las modalidades y procedimientos operativos expuestos en la sección III del anexo II de la presente decisión;]

13. *Decide* que, mientras tanto, y teniendo en cuenta el párrafo 28 de la decisión 15/8, la Iniciativa Bio-Bridge seguirá prestando apoyo en materia de coordinación hasta que la entidad de coordinación mundial haya sido establecida y esté plenamente en marcha;

14. *Alienta* a la entidad de coordinación mundial y a los centros regionales y subregionales de apoyo a movilizar los fondos necesarios de diversas fuentes, incluidas fuentes internacionales y nacionales, públicas y privadas, así como contribuciones financieras y en especie de las entidades y organizaciones seleccionadas para acoger los centros, para apoyar la puesta en marcha y las actividades del mecanismo de cooperación científica y técnica;

15. *Pide* a los centros regionales y subregionales de apoyo seleccionados que elaboren, con el apoyo de la entidad de coordinación mundial y el Grupo Asesor Oficioso, un plan de trabajo bienal para el período 2025-2026, en consonancia con el mandato dispuesto en

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹⁰ La lista de las entidades y organizaciones seleccionadas se adjuntaría en un anexo de la decisión.

el párrafo 26 de la decisión 15/8 y las orientaciones brindadas en el anexo II de la presente decisión;

16. *Invita a las Partes y, según proceda, a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes a aprovechar plenamente los centros regionales y subregionales de apoyo para fortalecer sus capacidades y a cooperar entre sí para fomentar el uso eficaz de la ciencia y diversas fuentes de conocimientos, tecnologías e innovaciones, incluidos los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado¹¹, a fin de apoyar la aplicación del Convenio y sus Protocolos y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;*

17. *Pide a los centros regionales y subregionales de apoyo que colaboren entre sí y con las Partes, organizaciones pertinentes, el Consorcio de Socios Científicos sobre la Diversidad Biológica y organismos de cooperación para el desarrollo para prestar apoyo a las Partes en sus respectivas regiones y subregiones a fin de estudiar la manera de subsanar las carencias en materia de cobertura geográfica y temática y fomentar la coordinación, complementariedad y las sinergias programáticas, como por ejemplo a través de la suscripción de memorandos de entendimiento, según proceda;*

18. *Pide también a los centros regionales y subregionales de apoyo que presenten a la entidad de coordinación mundial sus informes de actividades para el período 2025-2026, a fin de que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación los examine en una reunión que se celebre antes de la 17^a reunión de las Partes con miras a determinar posibles carencias y soluciones a los efectos de mejorar la cooperación científica y técnica que se brinda, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 17^a reunión;*

19. *Invita a la entidad de coordinación mundial a trabajar con las organizaciones, iniciativas y asociaciones internacionales pertinentes para aprovechar al máximo los conocimientos especializados y los recursos en la facilitación de la cooperación científica y técnica;*

20. *Invita a las Partes y a otros Gobiernos y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a aportar contribuciones financieras y en especie y otros recursos para apoyar los programas y las actividades respaldados por los centros regionales y subregionales de apoyo y la entidad de coordinación mundial;*

21. *Invita al Fondo de Kunming para la Diversidad Biológica [y otros fondos] a respaldar programas y actividades de apoyo a la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad, [así como a los centros regionales y subregionales de apoyo [en países en desarrollo],] en respuesta a peticiones de las Partes [que son países en desarrollo] en sus respectivas subregiones;*

22. *Invita al Fondo para Medio Ambiente Mundial, incluido a través del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad [de conformidad con su mandato], a seguir apoyando proyectos impulsados por los países que incluyan cooperación científica y técnica, transferencia de tecnología y creación de capacidad para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;*

[22 alt. *Pide al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad que apoye, incluido a través del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, e invita al Fondo de Kunming para la Diversidad Biológica y otros fondos pertinentes para la diversidad biológica a apoyar la puesta en marcha y las actividades de los centros regionales y subregionales de apoyo*

¹¹ Todas las referencias al “consentimiento libre, previo e informado” se refieren a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado” o “consentimiento libre, previo e informado” o “aprobación y participación”.

científico y técnico, según proceda, en respuesta a peticiones de las Partes en sus respectivas subregiones;]

[23. *Decide* realizar una segunda convocatoria para centros de excelencia adicionales de instituciones a nivel mundial, dando prioridad a las regiones infrarrepresentadas, a fin de garantizar una distribución geográfica equitativa entre los centros y un equilibrio en la atención que brinden los centros de excelencia a todos los objetivos del Convenio y sus Protocolos;]

24. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

[a] Inicie las actividades de la entidad de coordinación mundial lo antes posible, de conformidad con las modalidades establecidas en el anexo II;]

[b] Organice, según proceda, reuniones de los centros regionales y subregionales de apoyo seleccionados para guiarlos en cuanto a su mandato y procedimientos operativos y brindarles orientaciones;]

c) Identifique y facilite la movilización de recursos financieros y asistencia técnica adicionales para que los centros regionales y subregionales de apoyo puedan iniciar lo antes posible programas y actividades de apoyo en sus respectivas subregiones, en respuesta a las necesidades y prioridades en materia capacidad identificadas por las Partes;

[d] Organice reuniones conjuntas anuales de todos los centros regionales y subregionales de apoyo para intensificar la coordinación y las sinergias en la prestación de apoyo a las Partes y el intercambio de experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas;]

[e] Facilite reuniones de los centros regionales y subregionales de apoyo con iniciativas y asociaciones clave para fomentar la coordinación y las sinergias;]

f) Recopile las solicitudes pertinentes de actividades de creación y desarrollo de capacidad formuladas en decisiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos y las transmita a los centros regionales y subregionales de apoyo y a la entidad de coordinación mundial [, así como las incorpore en las orientaciones que figuran en el anexo II y en cualquier otra orientación que brinde posteriormente la Conferencia de las Partes];

g) Elabore, en colaboración con el Grupo Asesor Oficioso, y en consonancia con los indicadores presentados en el documento CBD/TSC/IAG/2024/1/2, los criterios para la evaluación del desempeño de los centros de apoyo regionales y subregionales y la entidad de coordinación mundial;

h) Prepare un informe sobre los progresos en relación con el mecanismo de cooperación científica y técnica, incluidas las actividades de los centros regionales y subregionales de apoyo, sobre la base de sus informes anuales de actividades, y los de la entidad de coordinación mundial, para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 6^a reunión y por la Conferencia de las Partes en su 17^a reunión.

Anexo I

Entidades y organizaciones seleccionadas para acoger los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica

África

- Comisión de los Bosques del África Central
- Centro de Vigilancia Ecológica
- Centro Regional de Cartografía de Recursos para el Desarrollo
- Observatorio del Sáhara y el Sahel
- Instituto Nacional de Biodiversidad de Sudáfrica

Américas

- Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt
- Comunidad del Caribe
- Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo

Asia

- Centro para la Diversidad Biológica de la ASEAN
- Oficina Regional para Asia de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
- Oficina Regional para el Asia Occidental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
- Instituto de Ciencias Ambientales de Nanjing
- Centro Regional para el Medio Ambiente de Asia Central

Europa

- Centro Común de Investigación de la Comisión Europea
- Centro de Cooperación para el Mediterráneo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
- Oficina Regional para Europa Oriental y Asia Central de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
- Instituto Real de Ciencias Naturales de Bélgica

Oceanía

- Secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente

Anexo II**Modalidades para la puesta en marcha de la entidad de coordinación mundial del mecanismo de cooperación científica y técnica**

1. De conformidad con el párrafo 27 de la decisión 15/8, la entidad de coordinación mundial del mecanismo de cooperación científica y técnica se pondrá en marcha con arreglo a las modalidades que se exponen a continuación y en consonancia con sus funciones básicas, como se describe en dicha decisión. La entidad apoyará la identificación de carencias de capacidad científica, tecnológica y de innovación, en particular de las Partes que son países en desarrollo, de manera transparente e inclusiva, teniendo en cuenta diferentes perspectivas regionales. También facilitará, en función de la demanda, la cooperación científica y técnica y la transferencia [y la evaluación] de tecnología entre las Partes, en particular a Partes que son países en desarrollo, para apoyar la aplicación del Convenio y sus Protocolos y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, entre otras cosas mediante programas conjuntos de investigación y emprendimientos conjuntos para el desarrollo de tecnologías.

I Estructura organizativa

2. La entidad de coordinación mundial contará con un equipo reducido y ágil de personal profesional y administrativo, que se encargará de la administración y gestión cotidianas de las actividades y operaciones, en consonancia con las funciones básicas descritas en el párrafo 27 de la decisión 15/8.

3. La entidad de coordinación mundial establecerá asociaciones con organizaciones internacionales que cuenten con conocimientos especializados en áreas relacionadas con la diversidad biológica, tales como el Consorcio de Socios Científicos sobre la Diversidad Biológica, para prestar, a través de los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica, apoyo en áreas en las que falten conocimientos especializados o capacidad para responder a todas las necesidades identificadas por las Partes.

II. Gobernanza y supervisión

4. La entidad de coordinación mundial rendirá cuentas a la Conferencia de las Partes y funcionará bajo su orientación y dirección estratégicas. La Conferencia de las Partes proporcionará orientación

a la entidad para apoyar la elaboración de su plan de trabajo bienal, junto con un presupuesto. La [Mesa de la] Conferencia de las Partes[, tras cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes,] aprobará las prioridades programáticas generales, el plan de trabajo bienal y los enfoques de ejecución. La entidad informará a la Conferencia de las Partes, por conducto del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, acerca de la marcha de su labor y la de los centros regionales y subregionales de apoyo.

[5. El [Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, con el apoyo del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica,][Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica] proporcionará asesoramiento técnico a la entidad de coordinación mundial y a los centros regionales y subregionales de apoyo para el desempeño eficaz y oportuno de sus funciones. También prestará asistencia en el seguimiento de las actividades y las operaciones y en la elaboración de propuestas de medidas para asegurar que esas actividades y operaciones respondan adecuadamente a las necesidades y prioridades identificadas por las Partes.]

[6. La Secretaría Ejecutiva facilitará, si procede, la preparación y firma de un acuerdo con la organización externa que se seleccione para acoger la entidad de coordinación mundial. El acuerdo de acogida incluirá el requisito de que la entidad y los centros regionales y subregionales de apoyo elaboren planes de trabajo bienales basados en resultados, con indicadores de desempeño adecuados, y elaboren informes periódicos.]

[7. La Secretaría Ejecutiva comunicará a la entidad de coordinación mundial, así como a los centros regionales y subregionales de apoyo, las prioridades señaladas por las Partes en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y en sus informes nacionales en materia de creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología, y en orientaciones brindadas por la Conferencia de las Partes, así como en las solicitudes de creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica formuladas en decisiones de la Conferencia de las Partes, y fomentará sinergias y colaboración continuas con los convenios relacionados con la diversidad biológica y organizaciones e iniciativas pertinentes.]

[8. El plazo inicial de servicio de la organización de acogida de la entidad de coordinación mundial se extenderá hasta finales de 2030. La renovación del plazo estará sujeta al desempeño satisfactorio de la organización de acogida y a los resultados de la evaluación independiente del mecanismo de cooperación científica y técnica que se indica en el párrafo 17 más adelante. En caso de no renovarse el plazo, la organización de acogida seguirá desempeñando su función hasta que se determine una sucesora y se establezca una estrategia de sucesión, a fin de garantizar la continuidad del apoyo y la adecuada transmisión de todos los conocimientos relacionados.]

[8. alt. El desempeño de la organización de acogida se evaluará en función de los resultados de la evaluación independiente del mecanismo de cooperación científica y técnica que se indica en el párrafo 17 a continuación. En caso de que se determinara que el desempeño fue insatisfactorio durante un período prolongado, la Conferencia de las Partes estudiará formas de mejorarlo, ampliar la base de apoyo de la entidad o sustituir a la organización de acogida.]

III. Modalidades y procedimientos operativos

9. La entidad de coordinación mundial adoptará modalidades, procedimientos, criterios y directrices operativos idóneos para sus funciones[, elaborados con aportaciones del Grupo Asesor Oficioso]. Dichas modalidades y procedimientos tendrán en cuenta los principios rectores del mecanismo de cooperación científica y técnica expuestos en el anexo II de la decisión 15/8 y se irán perfeccionando con el tiempo sobre la base de la experiencia y las enseñanzas adquiridas, siendo revisados por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, según proceda. Las modalidades y procedimientos básicos podrán incluir, entre otros, los siguientes:

a) Modalidades para promover y mantener la coordinación, la colaboración y las sinergias entre los centros regionales y subregionales de apoyo;

- b) Criterios para el establecimiento de prioridades y la programación, incluidas directrices para la facilitación de herramientas de apoyo, [de acuerdo con los artículos 16 a 19 del Convenio y con las funciones de los centros regionales y subregionales, como se indica en la decisión 15/8];
- c) Modalidades para garantizar el equilibrio y la equidad entre las regiones en la prestación de apoyo a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, incluido en cuanto al acceso a la información sobre oportunidades de cooperación científica y técnica;
- d) Directrices y modalidades para que los centros regionales y subregionales de apoyo puedan armonizar su labor con el Convenio y sus Protocolos y el Marco, y con las necesidades y prioridades en materia de capacidad identificadas por [las Partes, en particular] las Partes que son países en desarrollo, incluidas directrices para garantizar que se adopte un enfoque con perspectiva de género;
- e) Criterios para la identificación de organizaciones y expertos que puedan ser movilizados para prestar asistencia a los centros regionales y subregionales de apoyo a petición de estos;
- f) Directrices para garantizar la participación activa de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud y otros interesados pertinentes;
- [g) Modalidades para garantizar que se observen los principios de respeto mutuo, igualdad y beneficio mutuo, con arreglo a un enfoque basado en los derechos humanos, incluido el respeto por los diversos sistemas de conocimientos, entre ellos los conocimientos y la experiencia de profesionales y de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como el respeto de su consentimiento libre, previo e informado¹² para el acceso a sus conocimientos tradicionales;]
- [g alt.) Modalidades para garantizar que se consideren los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado¹³;]
- h) Modalidades para la puesta en marcha[con la asistencia del servicio mundial de apoyo a los conocimientos para la diversidad biológica,] de un servicio de asistencia que proporcione información, asesoramiento y apoyo técnico a petición de los centros regionales y subregionales de apoyo;
- i) Directrices, plantillas y procedimientos para ayudar a los centros regionales y subregionales en la presentación de informes sobre su labor a la Conferencia de las Partes por conducto del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;
- [j) Directrices para garantizar la incorporación de oportunidades de educación permanente y aprendizaje continuo, incluida educación interdisciplinaria;]
- [k) Directrices sobre la promoción de cooperación en materia de investigación para fomentar la generación y utilización eficaz de información científica y analítica pertinente y facilitar el diálogo entre la ciencia y las políticas para fundamentar políticas, medidas, herramientas y mecanismos de base empírica, basadas o fundamentadas en los mejores conocimientos científicos disponibles.]

10. La entidad de coordinación mundial colaborará con los centros regionales y subregionales de apoyo para poner en contacto a las Partes que soliciten asistencia técnica especializada con las organizaciones, las iniciativas, las redes y los expertos que puedan prestar el apoyo requerido y sean los más idóneos a tal fin.

¹² Todas las referencias al “consentimiento libre, previo e informado” se refieren a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado” o “consentimiento libre, previo e informado” o “aprobación y participación”.

¹³ Todas las referencias al “consentimiento libre, previo e informado” se refieren a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado” o “consentimiento libre, previo e informado” o “aprobación y participación”.

IV. Características de la organización de acogida de la entidad de coordinación mundial

11. La organización de acogida de la entidad de coordinación mundial tendrá las siguientes características:

- a) Capacidad para movilizar recursos de diversas fuentes;
- b) Familiaridad y experiencia con los procesos del Convenio y sus Protocolos;
- c) Capacidad para aprovechar los conocimientos especializados de contactos y redes externas;
- d) Conocimientos especializados sobre temas relacionados con la diversidad biológica;
- e) Fuerte poder de convocatoria;
- f) Reconocimiento como convocante neutro;
- g) Experiencia demostrada de colaboración con múltiples interesados, pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y la juventud;
- h) Experiencia en gestión de programas y proyectos.

V. Coordinación y colaboración

12. La entidad de coordinación mundial facilitará la coordinación y la colaboración entre los centros regionales y subregionales de apoyo por diversos medios, entre ellos la organización de reuniones anuales con los coordinadores de los centros y el mantenimiento de una plataforma de colaboración con miras a promover sinergias entre ellos. Esto también permitirá a los centros aprovechar al máximo los conocimientos especializados y recursos disponibles en otros centros de apoyo y fomentar el intercambio de experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas. La plataforma colaborativa en línea estará accesible a través del portal central del mecanismo de facilitación.

13. La entidad de coordinación mundial promoverá, según proceda, la cooperación con iniciativas pertinentes que apoyen la implementación del Marco y con mecanismos pertinentes de cooperación técnica dirigidos por otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones pertinentes.

VI. Arreglos financieros

[14. La Conferencia de las Partes considerará, según proceda y sea necesario, un presupuesto suplementario mínimo para cubrir los gastos básicos de funcionamiento de la entidad de coordinación mundial.]

15. La entidad de coordinación mundial movilizará recursos adicionales procedentes de una amplia variedad de fuentes, incluidas subvenciones públicas y privadas e instrumentos de financiación innovadores, según proceda, y encauzará dichos recursos para financiar los programas de apoyo a la cooperación científica y técnica de los centros regionales y subregionales de apoyo.

VII. Seguimiento y revisión

16. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, con el apoyo del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica, revisará periódicamente las operaciones de la entidad de coordinación mundial y de los centros regionales y subregionales de apoyo, entre otras cosas mediante la realización de análisis de sus informes periódicos. Se llevará a cabo una primera revisión para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 17^a reunión. Los planes de trabajo basados en resultados y los informes de las entidades a la Conferencia de las Partes serán la principal fuente de información para hacer un seguimiento y evaluar el mecanismo[y determinar la renovación de los arreglos o acuerdos de acogida de la entidad].

17. La Secretaría Ejecutiva encargará una evaluación independiente de la entidad de coordinación mundial y de los centros regionales y subregionales de apoyo, de conformidad con la decisión 15/8.

El informe será considerado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 19^a reunión de la Conferencia de las Partes y, posteriormente, por la Conferencia de las Partes en su 19^a reunión.
